

--- CONTRATO COLECTIVO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT: CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR, COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT, CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, Y EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT; A QUIENES EN SU CONJUNTO, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA: "EL PATRON"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE IDENTIFICADA COMO: "EL SUTSEN".---

--- Contrato Colectivo que se celebra teniendo como marco referencial, el siguiente capítulo de antecedentes, mismo que sirven de motivación para la suscripción del presente acto jurídico.---

--- ANTECEDENTES ---

---UNO.- Es el hecho de que en diversas fechas de entre los años 2012 y 2013, los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit denominados: CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR, COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA

EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT, CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT; tuvieron a bien celebrar de buena fe y en forma individual sendos Contratos Colectivos con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; toda vez que esta organización sindical se ostentaba como legalmente registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit; en dichos contratos se establecieron diversas prestaciones salariales en favor de los Trabajadores.---

---**DOS.**- Con posterioridad los organismos públicos descentralizados del gobierno del estado de Nayarit, tomaron conocimiento de que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, nunca ha contado con un registro sindical ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit para poder operar como tal en los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit; sino que venían sustentando su representatividad en la Toma de Nota Expedida por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, autoridad que no le compete conocer de los conflictos labores entre los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit y sus trabajadores y sindicatos.---

---**TRES.**- Con el objetivo de salvaguardar las prestaciones laborales previstas en los Contratos Colectivos Celebrados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit; las cuales incluso están presupuestas en la Ley

numeral 11 Fracciones I y XI del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.---

---H) EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Por conducto de su Director General el LIC. PAULINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, manifiesta ostentar la Representación Legal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 13 Fracción II del Decreto Número 8173 de la Creación del Organismo Descentralizado que se denominará Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 14 de Abril del año de 1999; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 13 Fracción III del último de los ordenamientos citados.---

---I) EL INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.- Por conducto de su Director General el LIC. RAMÓN ARIEL LUGO CORRALES, manifiesta ostentar la Representación Legal del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 20 Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral.---

---J) EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.- Por conducto de su Director General el ARQ. ANTONIO GONZÁLEZ HUIZAR, manifiesta ostentar la Representación Legal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 15 del Acuerdo Administrativo que Tiene por Objeto Crear el Instituto

---E) EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.- Por conducto de su Director General la LIC. EUNICE JAZABEL GALLEGOS DE DIOS, manifiesta ostentar la Representación Legal del Consejo Estatal Contra las Adicciones de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 16 Fracción III del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado: Consejo Estatal Contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 24 de Noviembre del año 2001; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 16 Fracción V del último de los ordenamientos citados.---

---F) EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT.- Por conducto de su Director General el LIC. JOSÉ INÉS ENRIQUEZ LEDESMA manifiesta ostentar la Representación Legal del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 15 Fracción I del Acuerdo Administrativo que Crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 26 de Diciembre del año 2012; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 15 Fracción IV del último de los ordenamientos citados.---

---G) EL FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Por conducto de su Director General el C.P. LÁZARO VALERIO ESQUINCA, manifiesta ostentar la Representación Legal del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el

celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 54 Fracciones I,I, III y VI del último de los ordenamientos citados.---

---B) LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT.- Por conducto de su Director General el ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA, manifiesta ostentar la Representación Legal de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 31 Fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral.---

---C) EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Por conducto de su Coordinador General el LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUÍN, manifiesta ostentar la Representación Legal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 3 Fracciones II y III de la Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 5 Fracciones I y II del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.---

---D) EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT.- Por conducto de su Director General la M. EN C. BEATRIZ QUINTERO HERNÁNDEZ, manifiesta ostentar la Representación Legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 39 Fracción I de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral.---

de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y sus anexos; se acordó celebrar un nuevo Contrato Colectivo Laboral con el Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, quien sí cuenta con el Registro Sindical Número 03/2015 expedido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit; para el efecto de poder regularizar la erogación de las prestaciones contenidas en los Contratos Colectivos, toda vez que fueron suscritos por una Organización Sindical que no contaba con registro sindical ante la autoridad competente.---

---En virtud de lo cual, las partes bajo protesta de decir verdad en forma voluntaria y espontanea; formulan las siguientes:---

--- MANIFESTACIONES:---

---I.- LA PARTE PATRONAL.- Las doce Entidades Públicas en su conjunto, señalan constituir cada uno en lo individual, un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de conformidad con el contenido del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; toda vez que cada una de ellas cuenta con personalidad jurídica en lo individual y patrimonio propio.--

---A) EL CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR.- Por conducto de su Director General LIC. KAROLINA RAMOS GONZÁLEZ, manifiesta ostentar la Representación Legal del Centro de Justicia Familiar de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 49 del Decreto Administrativo que Tiene por Objeto Crear el Centro de Justicia Familiar como Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 30 de Octubre del año 2010; y que además cuenta con las facultades necesarias para la

Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 18 de Febrero del año 2009; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 17 Fracciones I, II y III del último de los ordenamientos citados.---

---K) **EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA.**- Por conducto de su Director General la L.A.E. SARA MARÍA DELGADO GARCÍA, manifiesta ostentar la Representación Legal del Instituto para la Mujer Nayarit de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como de lo dispuesto por el numeral 8 Fracción III del Decreto Número 8264 de la Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el día 31 de Diciembre del año 2003; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral.---

---L) **EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT.**- Por conducto de su Director General el LIC. FRANCISCO ADALBERTO RAZURA ALTAMIRANO manifiesta ostentar la Representación Legal del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit; de conformidad con el contenido del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y que además cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato Colectivo Laboral, de conformidad con el numeral 34 Fracciones IX de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.---

---II.- **"EL SINDICATO".**- Por conducto de su Secretario General LIC. MARIO ALONSO ALCANTAR QUIROZ, manifiesta ostentar la representación legal del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, ello de conformidad con el contenido del artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato

Colectivo Laboral; así mismo, manifiesta que la organización sindical a la que representa esta legalmente constituida y cuenta con el registro Sindical Número 03/2015, expedido el día 06 de Marzo del año 2015 por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, tener como domicilio residencial el ubicado sobre la Calle Zaragoza Número 279 en la Zona Centro de esta Ciudad Capital; y actuar en este acto en nombre y representación de los Trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit adheridos a dicha organización sindical; y que tiene a bien suscribir el presente Contrato Colectivo con el único objetivo de que las prestaciones laborales previstas en los anteriores contratos no desaparezcan al estar suscritos por un sindicato que no cuenta con registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.---

---III "LAS PARTES".- Manifiestan reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato Colectivo Laboral, afirmando que en la celebración del presente acto no existe dolo, mala fe, violencia o lesión; sino que se celebra por así convenir a ambas partes, toda vez que la parte patronal regulariza el egreso del recurso económico destinado a las prestaciones salariales previstas en el Contrato Colectivo, y por su parte El Sindicato cumple con su objetivo de conservar las prestaciones salariales referidas.---

---En virtud de las manifestaciones anteriormente expresadas; las partes se obligan a cumplir con el contenido de las siguientes: ---

--- CLAUSULAS ---

---CAPITULO I. - RÉGIMEN SALARIAL.---

---PRIMERA. **SALARIOS.**- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit reconocen la vigencia y aplicación de un tabulador

de sueldos, constituido por 7 (SIETE) grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.---

--SEGUNDA. INCREMENTOS SALARIALES.- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, se obligan a incrementar el Sueldo Base de los 7 (SIETE) grupos de categorías en un porcentaje igual al autorizado como aumento al Salario Mínimo General autorizado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el año 2017. Dicho incremento se hará efectivo una vez que sea emitida la respectiva resolución por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.---

--TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS.- Las partes convienen en que, para este ejercicio anual 2017, el tabulador de sueldos estará formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, detallados a continuación:---

NIVEL	SUELDO BASE QUINCENAL
1	\$3,816.59
2	\$4,038.93
3	\$4,372.43
4	\$4,594.81
5	\$5,039.49
6	\$5,484.27
7	\$8,140.30

---EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 3.9% (TRES PUNTO NUEVE POR CIENTO), 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO) Y 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO); DE INCREMENTOS AUTORIZADOS AL SALARIO MINIMO GENERAL POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 RESPECTIVAMENTE; MAS EL 3.1% (TRES PUNTO UNO POR CIENTO), 2.8% (DOS PUNTO OCHO POR CIENTO) Y 2.8% (DOS PUNTO OCHO POR CIENTO);

AUTORIZADO POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016; TODOS APLICADOS AL SUELDO BASE.

---Constituyendo el catálogo de puestos de los trabajadores de base, en los siguientes 7 categorías y niveles salariales:---

NIVEL 1

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	6X	AUXILIAR
2	7Q	CONSERJE
3	5Z	JARDINERO
4	6P	PEON "A"

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit ratifican que al cumplir 5 (CINCO) años de antigüedad, todos los trabajadores de CAMPO Y CONSERJES automáticamente ascenderán al nivel 2, como PEON "B" Y CONSERJE "B", respectivamente. Sin que implique el cambio de actividad.---

NIVEL 2

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	7F	AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
3	7G	AYUDANTE DE TOPOGRAFO
4		CONSERJE "B"
5	QO	PEON "B"
6		JARDINERO "B"
7		ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

NIVEL 3

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	57	ALMACENISTA
2	7E	AYUDANTE DE MECANICO
3	QP	COCINERA
4	5H	FONTANERO
5	QW	LAVANDERA
6	Q7	OPERADOR DE RADIO
7	4Y	TÉCNICO CODIFICADOR

8		AUXILIARY DEPORTIVO
9		AUXILIARY DE NUTRICIÓN
10		AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"
11		INTENDENTE "A"

NIVEL 4

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	59	ARMADOR
2	7K	CAJERO AUXILIAR
3	4C	CAPTURISTA
4	48	ENCARGADO DE TRAMITE
5	5P	MECANOGRAFA
6	82	OFICIAL ADMINISTRATIVO
7	6V	PINTOR
8	4U	TAQUIMECANOGRAFA
9	51	VALUADOR
10	6B	VELADOR
11	6C	VERIFICADOR
12		ASISTENTE DE PLANTEL
13		AUX. DE TRABAJO SOCIAL
14		RECEPCIONISTA
15		AUXILIAR TERAPÉUTICO
16		INSTRUCTUR (A)
17		TÉCNICO EN MANTENIMIENTO

NIVEL 5

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	53	ACTUARIO
2	55	AGENTE ADMINISTRATIVO
3		AGENTE CULTURAL
4	7R	ALBAÑIL
5	3B	ARCHIVISTA
6	3 ^a	AUXILIAR DE CONTADOR
7	6K	AUXILIAR DE DISEÑO
8	70	AUXILIAR DE OBRAS
9	7M	CHOFER
10	4E	DIBUJANTE
11	3K	ENCARGADO DE CUADRILLA
12	K0	ENFERMERA
13	5I	FOTOGRAFO
14	6W	IMPRESOR
15	5S	MUSICO
16	5U	NOTIFICADOR
17	QS	OPERADOR DE CONMUTADOR
18	6N	OPERADOR DE OFFSET

19	62	REGISTRADOR
20	67	SOLDADOR
21	50	TÉCNICO ELECTRICISTA
22	QR	TECNICO EN AUXILIO TURISTICO
23		PINTOR ESPECIALIZADO
24		TÉCNICO CODIFICADOR ESPECIALIZADO

NIVEL 6

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1	8I	AGENTE CONTABLE
2	78	AUXILIAR DE IMPRENTA
3		BOMBERO
4	QB	CAMARÓGRAFO
5	QT	CARPINTERO
6	QC	CONDUCTOR DE T.V.
7		DEFENSOR DE OFICIO
8	4D	DICTAMINADOR
9		DOCTOR
10	QD	EDUCADORA
11	6G	ENCARGADO
12	4R	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
13		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO MAQUINARIA PESADA
14	Q8	LOCUTOR
15	QU	MAESTRO DE MUSICA
16	50	MECANICO
17	8E	OPERADOR
18	6L	OPERADOR DE AUTOBUS
19	6J	OPERADOR DE CAMION CARGA VOLTEO
20	6M	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
21	QV	PSICOLOGO (A)
22	QA	REPORTERO
23	37	TOPOGRAFO
24	36	TRABAJADORA SOCIAL
25	50	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO
26		AUXILIAR DE CLORACIÓN
27		ELECTROMECAÁNICO
28		COORDINADOR DE CONTABILIDAD
29		ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN
30		ENCARGADO DE CONTROL
31		ENCARGADO DE ENFERMERÍA
32		ENCARGADO DE INFORMÁTICA
33		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
34		ENCARGADO DE PERSONAL
35		ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES
36	6G	ENCARGADO DE TRABAJO SOCIAL

37		ENCARGADO DE TRAMITES ESPECIALES
38		ENFERMERA ESPECIALIZADA
39		PSICOTERAPEUTA
40	36	TRABAJADORA SOCIAL
41		DISEÑADORA DE MODAS
42		PROMOTOR CULTURAL
43		PROMOTOR DEPORTIVO
44	3K	ENCARGADO DE CUADRILLA DE BACHEO

--Se autoriza el pago de la cantidad de \$1,328.02 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.) quincenales, a aquellas trabajadoras de base sindicalizadas que acrediten tener título de TRABAJADORA SOCIAL (sin preparatoria) y realicen funciones acordes a su profesión, cantidad que formará parte del sueldo base y será susceptible a cualquier incremento autorizado, debiéndose integrar esta cantidad a la nómina ordinaria de manera automática.--

NIVEL 7

NÚMERO	PARTIDA	CATEGORÍA
1		PROFESIONAL

--El nivel 7 (SIETE) del grupo de categorías salariales, corresponde a aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuentan con un título profesional a nivel de Licenciatura y cuyas actividades de trabajo dentro de su centro de adscripción estén relacionadas con la profesión acreditada, autorizándose que los trabajadores que acrediten el ascenso a este nivel, ostentarán la categoría de **PROFESIONAL**.--

--La Licenciatura se entiende para aquellos trabajadores que culminaron estudios profesionales de nivel superior, quedando excluidos los trabajadores que egresen de estudios a nivel técnico. Requisitos que están sujetos a fehaciente revisión y comprobación.---

CAPITULO II. - PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.

---**CUARTA. AYUDA PARA DESPENSA.**- En apoyo a la economía familiar del trabajador de base, se autoriza el pago de la prestación denominada ayuda para despensa, la cual se cubrirá en la cantidad de \$123.49 (CIENTO VEINTITRES PESOS 49/100 M.N.) quincenales.---

---**QUINTA. AYUDA ESCOLAR.**- Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza el pago del concepto ayuda escolar, por la cantidad de \$139.42 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) quincenales.---

---**SEXTA. ÚTILES ESCOLARES.**- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que cursan sus estudios escolares de primaria 1 (UN) paquete de útiles escolares, por cada hijo que se encuentra en esta circunstancia, el que se proporcionará por conducto del Sindicato a más tardar en la primera quincena de Agosto de cada año y se integrará a los términos del Anexo 1 que forma parte de éste Contrato Colectivo Laboral.---

---**SÉPTIMA. AYUDA PARA TRANSPORTE.**- Se autoriza el pago del concepto de ayuda para transporte, por la cantidad de \$127.82 (CIENTO VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.) quincenales, para cada trabajador de base sindicalizado.---

---**OCTAVA. AYUDA PARA LA RENTA.**- Se autoriza el pago de \$166.23 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) quincenales, por concepto de ayuda para renta para cada trabajador de base sindicalizado.---

---**NOVENA. PREVISIÓN SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD.**- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, se comprometen a analizar en forma responsable y realista un incremento a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salarios y comprobante de

pago de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de Previsión Social y Bono de Productividad; toda vez que para el ejercicio fiscal 2017 fue imposible incrementar dichas prestaciones derivado del recorte presupuestal efectuado por el Gobierno Federal.---

---DÉCIMA. SOBRE SUELDO POR ZONA CARA.- Se autoriza el pago de \$389.93 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.) quincenales, en el concepto de sobresueldo por Zona Cara, para los trabajadores de base sindicalizados que presten sus servicios laborales en los Municipios Costeros de Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala, Nayarit.-

---DÉCIMA PRIMERA. PAGO PARA GUARDERIAS.- Se autoriza el pago de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.) mensuales, para aquellas madres trabajadoras que tengan la necesidad de pagar una guardería para sus hijos menores de un año y de un año en adelante y no exista cupo en los CENDIS de Gobierno del Estado, previa comprobación con el acta de nacimiento del menor, la constancia de que no hay cupo y el recibo oficial de la guardería correspondiente.-

---DÉCIMA SEGUNDA. GRATIFICACIÓN POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO.- Se autoriza el pago a la gratificación económica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 (CINCO) años de servicio laborales para el Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, denominada quinquenios, 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente que se incorpora a la nómina ordinaria salarial, en base al siguiente tabulador:---

A) Primer Quinquenio,	\$109.02	quincenal
B) Segundo Quinquenio	\$237.87	quincenal
C) Tercer Quinquenio	\$387.96	quincenal
D) Cuarto Quinquenio	\$560.58	quincenal
E) Quinto Quinquenio	\$756.85	quincenal

---**DÉCIMA TERCERA. BONO DE DESPENSA.**- En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$379.92 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) quincenales, por concepto de bono de despensa.---

---**DÉCIMA CUARTA. BONO DOMÉSTICO.**- Se autoriza el pago del concepto de bono doméstico, debiéndose cubrir por la cantidad de \$189.95 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) quincenales, para cada trabajador de base sindicalizado.---

---Las dos anteriores prestaciones integrarán el salario para el pago de las prestaciones laborales y deberán considerarse para la aportación al fondo de ahorro y de pensiones.---

---**DÉCIMA QUINTA. VALE DE DESPENSA.**- Se autoriza la entrega de vales de despensa, por la cantidad de \$244.85 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) mensuales; mismo que se entregará el día 15 (QUINCE) de cada mes.---

CAPITULO III. - PRESTACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

---**DÉCIMA SEXTA. AGUINALDO.**- Se ratifica esta gratificación anual a razón de 75 (SETENTA Y CINCO) días de salario integrado, distribuidos en dos pagos, 40 (CUARENTA) días que se pagarán a más tardar el día 11 (ONCE) de Diciembre y 35 (TREINTA Y CINCO) días en los primeros días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 1° de Enero al 31 de Diciembre, percibirán este concepto en forma proporcional al tiempo trabajado, así como los trabajadores que tengan promociones en el año. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del

Estado de Nayarit.---

---**DÉCIMA SEPTIMA. VACACIONES.**-Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

A).- De 6 meses a 15 años de antigüedad:	10	días hábiles
B).- De 15 a 20 años de antigüedad:	12	días hábiles
C).- De 20 a 25 años de antigüedad:	14	días hábiles
D).- De 25 a 30 años de antigüedad:	16	días hábiles

—Por otra parte, se autoriza la cobertura de los interinatos que se generan por vacaciones de los conserjes, peones, cocineras, lavanderas y las que se requieran de acuerdo a las necesidades de trabajo, lo que determine la comisión bipartita integrada por La Parte Patronal y El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit.---

---**DÉCIMA OCTAVA. PRIMA VACACIONAL.**- Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad:	5	días de salario integrado semestral
B).- De 5 a 10 años de antigüedad:	7	días de salario integrado semestral
C).- De 10 a 15 años de antigüedad:	9	días de salario integrado semestral
D).- De 15 a 20 años de antigüedad:	11	días de salario integrado semestral
E).- De 20 a 25 años de antigüedad:	13	días de salario integrado semestral
F).- De 25 o más años de antigüedad:	16	días de salario integrado semestral

—Esta prestación se pagará en la quincena que preceda a la Semana Santa y en la segunda quincena de Noviembre de cada año. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.

---DÉCIMA NOVENA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el artículo 33 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan los siguientes:---

- A).- Los días Jueves y Viernes de la Semana Santa;
- B).- El 4 de Marzo;
- C).- El 5 de Marzo;
- D).- El 5 de Mayo;
- E).- El 10 de Mayo a las madres trabajadoras;
- F).- El 2 de Noviembre;
- G).- El 12 de Diciembre y
- H).- El 1° de Diciembre de cada 6 años por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

---También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir a las 12:00 horas antes del término de la jornada ordinaria, los días:---

- A).- El Miércoles de Semana Santa;
- B).- El 10 de Mayo;
- C).- El 15 de Septiembre;
- D).- El 1° de Noviembre;
- E).- El 24 de Diciembre y
- F).- El 31 de Diciembre

---VIGÉSIMA. AJUSTE DE CALENDARIO.- Se ratifica el pago de 5 ó 6 días de salario en la primera quincena de Octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.---

---VIGÉSIMA PRIMERA. MATERIAL DEPORTIVO.- Se autoriza el pago de \$2,183.20 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado por concepto de apoyo para material deportivo, que se cubrirá en la primera quincena del mes de Febrero de cada año.-

---VIGÉSIMA SEGUNDA. GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.- Se autoriza el pago de \$1,088.21 (MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) anuales, para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de Apoyo para Guardería y Actividades Culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de Abril de cada año.---

---Se autoriza el pago de \$635.63 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) anuales para cada padre trabajador de base sindicalizado, por concepto del día del padre, que se cubrirá en la primera quincena del mes de Junio de cada año.---

---VIGÉSIMA TERCERA. BONO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Se autoriza el pago de un bono de 27 (VEINTISIETE) días de salario integrado por previsión social, pagándose 13 (TRECE) días de salario integrado en la primera quincena del mes de Mayo de cada año para cada trabajador de base sindicalizado y 14 (CATORCE) días más en la primera quincena del mes de Junio de cada año.---

---VIGÉSIMA CUARTA. APOYO EDUCACIONAL.- Se autoriza la prestación de apoyo educacional por \$2,910.95 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.), anual para cada trabajador de base sindicalizado, cubriéndose el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en la segunda quincena de Julio y el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) restante en la primera quincena de Agosto de cada año.---

---VIGÉSIMA QUINTA. PAQUETE NAVIDEÑO.- En apoyo a la economía familiar de los trabajadores, se autoriza la dotación de 1 (UN) paquete navideño para cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá a más tardar el día 8 (OCHO) del mes de Diciembre de cada año.---

---El paquete navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 2 que forma parte de este Contrato Colectivo Laboral.---

---VIGÉSIMA SEXTA. BONO SEXENAL.- Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados, se les otorgará un bono de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se cubrirá en la segunda quincena del mes de Agosto del término de la Administración Gubernamental sexenal.---

---Los trabajadores que no hayan laborado el periodo sexenal completo recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo a los años trabajados.---

---VIGÉSIMA SÉPTIMA. AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.- Se autoriza el pago en efectivo de 23.5 (VEINTITRÉS PUNTO CINCO) días de salario mínimo general, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal que opera computadora en sus labores, se le autoriza el pago de \$1,868.83 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), comprobándolo con la factura correspondiente.---

---Esta prestación deberá aparecer en su cheque de la siguiente quincena de haber presentado la factura correspondiente, dicha prestación se otorgará una vez cada 2 (DOS) años, salvo casos de excepción por razones médicas.---

---VIGÉSIMA OCTAVA. DOTACIÓN DE UNIFORMES.- A las trabajadoras de base sindicalizadas, que decidieron portar uniforme ejecutivo, se autoriza la entrega de 3

(TRES) trajes de 3 (TRES) piezas cada uno para uniformes, una vez al año, que se entregaran en el mes de Abril.--

--En apoyo a todos los trabajadores y trabajadoras de base sindicalizados se les dotara de uniformes en la temporada primavera-verano en la primera quincena de Marzo y para la temporada de otoño-invierno en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año.--

--A los trabajadores de base sindicalizados, se les entregarán 3 (TRES) camisas y a las trabajadoras de base sindicalizadas que decidieron portar blusas se dotará de 3 (TRES) blusas, cuyas características serán propuestas por El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, ambas con el logotipo alusivo al Gobierno del Estado y/o a los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.--

--Las características de cada uno de los implementos mencionados en esta cláusula, serán a propuesta del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; y de acuerdo a la naturaleza del trabajo los uniformes serán confeccionados y adecuados para tal fin.--

--Aquellos trabajadores (as) que no acaten las indicaciones para el uso del uniforme, se harán acreedores a la sanción del descuento de 1 (UN) salario mínimo general, cada vez que incumplan esta disposición.--

--De acuerdo a la presente cláusula, la dotación de uniformes será únicamente para los trabajadores activos.--

---VEGÉSIMA NOVENA. ESTÍMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.-

---A). A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 (QUINCE) años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$5,441.03 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados.---

---B). A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 (VEINTE) años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$10,882.05 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios proporcionados.---

---C). A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 (VEINTICINCO) años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$27,205.11 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.) por concepto de estímulo por sus servicios laborales prestados.---

---Estos estímulos se pagarán en la fecha en que el trabajador compruebe su antigüedad.---

---TRIGÉSIMA. COMPENSACIÓN ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.- A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 (VEINTICINCO) años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$301.17 (TRESCIENTOS UN PESOS 17/100 M.N.) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a una categoría más dentro del escalafón de la entidad correspondiente, de acuerdo al capítulo V, Artículo 59 fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, debiendo recaer en este último beneficio cualquier incremento autorizado al salario y no afectará los incrementos autorizados por concepto de recategorización o cambio de nivel salarial, que se incluirá en la nómina ordinaria.---

---Los trabajadores que teniendo el sexto y séptimo nivel y que ameriten esta

prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador salarial, que formará parte del sueldo base y será susceptible a cualquier incremento autorizado, debiéndose integrar esta cantidad a la nómina ordinaria de manera automática.---

---TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTÍMULOS POR JUBILACIÓN.- A las trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que cumplan los requisitos para obtener su jubilación, previstos en los artículos 19 Fracción I, incisos A y B y 40 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se les otorgará por una sola vez, el pago de \$38,087.16 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de estímulo por jubilación lo antes mencionado se pagará el día 04 de Marzo del año que corresponda, aun cuando decidan continuar laborando.---

---Asimismo, se autoriza el pago de \$9,521. 79 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.) adicionales, por una sola ocasión al momento de retirarse definitivamente de sus labores.---

---En el caso de que el trabajador decida continuar laborando, tendrá la opción de elegir si desea hacer efectivo este beneficio al momento de cumplir con los requisitos para su jubilación, con la aclaración de que no se considerarán los incrementos que posteriormente pudieran recaer en este estímulo y en el caso de que decida hacerlo efectivo hasta el momento de retirarse, se le deberá cubrir la cantidad que se encuentre autorizada en ese momento.---

---El pago de este estímulo se cubrirá una vez emitido el dictamen de jubilación correspondiente.---

---TRIGÉSIMA SEGUNDA. ESTÍMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.- A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que continúen laborando, se les otorgará

un 8% (OCHO POR CIENTO) a petición del interesado, adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el límite de hasta 5 (CINCO) años de servicio adicionales; siempre y cuando sean necesarios sus servicios; situación que será valorada por el Jefe Inmediato, el Director de Administración y Desarrollo de Personal. La aplicación de este beneficio se incluirá en la nómina ordinaria los años subsecuentes de manera automática.--

---En caso de que el trabajador opte por separarse del trabajo antes del término del año en que se esté ejerciendo la continuidad laboral, se le pagará en forma permanente el porcentaje que haya acumulado del año anterior, por no haber concluido el año en que optó por la separación laboral.--

---El trabajador percibirá el porcentaje correspondiente en la nómina ordinaria de salarios y para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los períodos anuales completos.--

---TRIGÉSIMA TERCERA. PENSIÓN POR JUBILACIÓN, PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ.- En forma exclusiva: El Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit y El Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; autorizan a sus trabajadores de base que por alguna razón no aporten al Fondo de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado; el otorgamiento de la siguientes prestaciones:-

---**Pensión por Jubilación.**- Al cumplir 30 (TREINTA) años de servicio los hombres y 28 (VEINTIOCHO) las mujeres; los trabajadores tendrán derecho a una jubilación dinámica con el 100% (CIEN POR CIENTO) de todas su percepciones, incrementándose en la mismas proporción y cuantía que aumentan las percepciones salariales de los trabajadores en activo; además de ello, al obtener este beneficio, estarán exentos de entregar al patrón, el monto de la pensión otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, cada organismo

en su calidad da patrón absorberá el pago de las cuotas obrero-patronal de los trabajadores jubilados menores de 60 años, asimismo deberá emitir el dictamen correspondiente a más tardar 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha en que cumplan kis 30 ó 28 años de servicio.

---Pensión por Invalidez.- Se otorgara a los trabajadores que se invaliden física o mentalmente en los siguientes casos:---

---A) A causa de riesgo de trabajo, cualesquiera que se el tiempo que tenga de servicio; con el 100% (CIEN POR CIENTO) de sus percepciones salariales en forma dinámica, incrementándose en la misma proporción y cuantía que aumentan las percepciones salariales del personal en activo.---

---B) por causas ajenas al servicio (enfermedad general), previo dictamen emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, incrementándose en la misma proporción y cuantía que aumentan las percepciones salariales del personal en activo.---

—En ambos casos entregarán al monto efectivo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a Organismo que corresponda en su calidad de Patrón, a fin de garantizar que su cheque quincenal se refleje la categoría y sueldo del trabajador al pensionarse siendo con el 100% (CIEN POR CIENTO) de sus percepciones.---

---Pensión por Edad.- Cualquier otro tipo de pensión será después de 15 (QUINCE) años de servicio únicamente con el porcentaje correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla, incrementándose en la misma proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo, reintegrando al organismo que corresponda en su calidad de patrón, en su caso el monto de la pensión que le otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social.

---Para el caso de hombres:---

15	50%
16	53.33%
17	56.66%
18	60%
19	63.33%
20	66.66%
21	70%
22	73.33%
23	76.66%
24	80%
25	83.33%
26	86.66%
27	90%
28	93.33%
29	96.66%

---Para las mujeres:---

15	50%
16	53.85%
17	57.69%
18	61.54%
19	65.38%
20	69.23%
21	73.08%
22	76.92%
23	80.77%
24	84.61%

25	88.46%
26	92.31.66\$
27	96.15%

---TRIGÉSIMA CUARTA. VIÁTICOS.- Las partes convienen un esquema de pago de viáticos sin comprobar en los siguientes términos:

ZONA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
Ordinaria	\$312.86	\$541.38
Cara	\$379.52	\$666.52
Fuera del Estado	\$510.10	\$873.29

--La zona cara comprende los Municipios costeros de Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala Nayarit.--

--Los viáticos se cubrirán antes de salir a cumplir su comisión y amparan únicamente gastos de alimentación y hospedaje. Invariablemente se deberán entregar por adelantado y en forma personal.--

--Este esquema de viáticos se aplicará cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo y que sea fuera de su horario de labores, donde además se les cubrirá el pago por el tiempo extraordinario.--

--Así mismo se hará efectivo a partir de la fecha de la publicación del presente Contrato Colectivo Laboral.--

CAPITULO IV. - PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

---TRIGÉSIMA QUINTA. REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.- Se autoriza a las madres trabajadoras, 1 (UNA) hora de su jornada de trabajo que

podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de 6 (SEIS) meses contados a partir de la fecha de su reingreso a laborar, para utilizarlo para la lactancia de su hijo.--

---TRIGÉSIMA SEXTA. CUIDADOS MATERNOS.- Se concede por 1 (UNA) sola vez al año y hasta por 5 (CINCO) días como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.---

---Los casos de excepción como son entre otras, las enfermedades virales, serán valorados y resueltos por el Departamento de Recursos Humanos de cada Organismo en coordinación con Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit.---

---TRIGÉSIMA SEPTIMA. SEGURO DE VIDA.- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit autorizan el pago de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$95,217.90 (NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.) por muerte natural y \$190,435.80 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) por muerte accidental. Se hace extensiva esta prestación a los Jubilados y Pensionados, así como a los Interinos por tiempo indefinido.---

---En caso de que la aseguradora se niegue a cubrir el beneficio, serán Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit quienes cubran esta prestación.---

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit autoriza 4 (CUATRO) meses de sueldo por concepto de pago de marcha que se cubrirá a los beneficiarios del trabajador fallecido en una sola emisión, de acuerdo a la voluntad del trabajador (a) expresada en la disposición testamentaria correspondiente.---

---TRIGÉSIMA OCTAVA. LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO.- Se otorgará a los trabajadores permiso con goce de sueldo por 3 (TRES) días, 3 (TRES) veces al año, siempre y cuando no sean consecutivos.---

---En caso de que el trabajador no disponga de los 9 (NUEVE) días, se le pagarán éstos en el mes de Enero de cada año.---

---Este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no haya disfrutado de ninguno de los referidos días y que además durante el ejercicio anual no haya acumulado, retardos o faltas injustificadas ni haya incurrido en ausentismos durante la jornada laboral de manera constante. Situación que será responsabilidad del Jefe Inmediato de cada área.---

---En casos de ausentismo por licencias médicas y licencias con goce de sueldo, serán determinados por el Departamento de Recursos Humanos de cada Organismo Público Descentralizado.---

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, otorgarán permisos con goce de sueldo hasta por 3 (TRES) días hábiles, para los trámites legales cuando falleciere un familiar, (padres, cónyuge, hermanos e hijos) comprobados a satisfacción por el Departamento de Recursos Humanos Correspondiente.---

--- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan un permiso con goce de sueldo a los padres trabajadores de base, por

dos días cuando ocurre el nacimiento de alguno de sus hijos comprobado a satisfacción de los Departamento de Recursos Humanos de Cada Organismo.---

---TRIGÉSIMA NOVENA. FONDO DE AHORRO.- Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, autorizándose el descuento del 7% (SIETE POR CIENTO) de su sueldo tabular integrado (incluyendo las compensaciones fijas).---

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, aportarán una cantidad igual que se integrará al Fondo de Ahorro de cada trabajador, cuyo monto total le será entregado en la primera quincena de Diciembre de cada año.---

---CUADRAGÉSIMA. APORTACIONES AL INFONAVIT.- En forma exclusiva el Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit, autoriza la aportaciones del 5% (CINCO POR CIENTO) del salario de cada trabajador de base únicamente del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit; para la aportación al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores; comprometiéndose además a continuar cubriéndola en tiempo y forma.

CAPITULO V. - PRESTACIONES CULTURALES

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA. REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.- Se ratifica que a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, se les autoriza una reducción de jornada de 1 (UNA) hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de

carrera profesional, sin considerar los períodos vacacionales de la Institución Educativa y siempre y cuando el horario laboral afecte su horario escolar.---

---Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.---

---**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. ESTÍMULO POR TITULACIÓN.**- Como estímulo para los trabajadores de base sindicalizados en activo que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura o en su caso maestría o doctorado y presenten el acta de examen profesional aprobado y título o cédula profesional, se harán acreedores a un pago único por la cantidad de \$7,786.80 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).---

--- Así mismo, se autoriza el pago del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el costo de la maestría, doctorado o estudios equivalentes, por una sola ocasión, siempre y cuando se vayan a cursar en instituciones de enseñanza pública.---

---**CUADRAGÉSIMA TERCERA. DESCUENTO POR CURSAS PLAN DE ESTUDIOS EN ICATEN.**- En forma exclusiva, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit; otorga un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento, única y exclusivamente a los trabajadores de dicho instituto y sus hijos; afiliados al Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; que cursen algún plan de estudios en la institución educativa referida.---

CAPITULO VI. - PRESTACIONES SOCIO ECONÓMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS

**PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

--- CUADRAGÉSIMA CUARTA. AYUDA PARA EL DEPORTE.- En Apoyo a la promoción del deporte, Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit autoriza a El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; las siguientes aportaciones mensuales:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$190.10
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$946.92
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$946.12
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$174.44
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$380.19
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$946.92
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$978.74
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$174.40
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$946.12
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$190.10
Instituto para la Mujer Nayarita	\$220.75
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$950.48

---CUADRAGÉSIMA QUINTA. AYUDA PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO.

Con el objetivo de festejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día del niño el 30 de Abril de cada año; Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit autorizan a El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit las siguientes cantidades en forma anual:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$3,564.30
---	------------

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$1,982.12
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$3,028.02
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$950.48
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$3,564.30
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$188.14
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$3,564.30
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$3,564.30
Instituto para la Mujer Nayarita	\$3,270.00
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$3564.30

--- Debiéndose cubrir dichas aportaciones, el día 05 de Abril de cada año, con el objetivo de poder organizar dicho festejo a tiempo.---

---CUADRAGÉSIMA SEXTA. AYUDA PARA LAS CONMEMORACIÓN DEL DIA DE "LA DIGNIDAD Y UNIDAD LABORAL".- Para contribuir a la conmemoración del día de la dignidad y unidad laboral, Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan al Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit un apoyo anual por las cantes cantidades:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$5,940.50
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$3,712.81
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$2,648.70
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$5,940.50
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$11,881.00

Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$945.37
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$5,940.50
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$5,940.50
Instituto para la Mujer Nayarita	\$3,270.00
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$,2,851.44

--- Debiéndose cubrir dichas aportaciones a las tardar el día Primero de Febrero de cada año, con el objetivo de organizar el festejo a tiempo.---

---CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. AYUDA PARA LAS CONMEMORACIÓN, DEL DÍA DE LAS MADRES.- Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, se autoriza una aportación anual a razón de las siguientes cantidades:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$4,752.40
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$3,564.30
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$2,648.70
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$4,752.40
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$7,128.60
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$945.37
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$4,752.40
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$4,752.40
Instituto para la Mujer Nayarita	\$567.62
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$4,752.40

--- Cantidades que deberán ser cubiertas a más tardar el día 15 de Abril de cada

año, con el objetivo de organizar el festejo a tiempo.—

---CUADRAGÉSIMA OCTAVA. AYUDA PARA LAS CONMEMORACIÓN, DEL DÍA DEL PADRE.- Se ratifica la prestación denominada Día del Padre Sindicalizado del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; y se autoriza la aportación anual de las siguientes cantidades:-

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$3,564.30
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$3,564.30
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$2,376.20
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$3,564.30
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$5,940.50
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$945.37
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$2,180.00
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$3,564.30
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$3,564.30
Instituto para la Mujer Nayarita	\$473.02
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$3,564.30

— Cantidades que deberán ser cubiertas a más tardar el día 30 de Mayo de cada año, con el objetivo de organizar el festejo a tiempo.—

---CUADRAGÉSIMA NOVENA. BECAS.- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan a El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit el techo financiero suficiente para otorgar becas a los trabajadores e hijos de trabajadores de base sindicalizados, de acuerdo a los requisitos establecidos por las Entidades

Administrativas de cada Organismo en coordinación con El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit. Esta cantidad se incrementará de acuerdo al padrón de solicitantes de las becas de los trabajadores e hijos de trabajadores de base sindicalizados. Los promedios considerados son: nivel básico (secundaria) 8.5, nivel medio superior 8.5 y nivel superior 8. ---

--- **QUINCUAGÉSIMA. BECAS FONAY.**- En forma exclusiva, el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, autoriza al Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; el otorgamiento de becas para trabajadores e hijos de trabajadores de base sindicalizados de Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, en forma semestral por los siguientes montos:---

Nivel Primaria	\$1,200.00
Nivel Secundaria	\$1,510.00
Nivel Medio Superior	\$1,760.00
Nivel Superior	\$2,260.00

--- El pago del primer semestre se realizará en el mes de Abril y el segundo semestre en Septiembre de cada año.---

---**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. APOYO PARA COMBUSTIBLE.**- Para coadyuvar a los gastos de transporte de El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan el pago en forma mensual de las siguientes cantidades:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$190.10
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$378.42
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$380.41

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$174.44
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$380.19
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$5,641.10
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$188.14
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$174.40
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	\$378.40
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$190.10
Instituto para la Mujer Nayarita	\$190.10
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$348.80

— Cantidades que serán destinadas para la compra de combustible del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; dichas cantidades deberán ser aportadas por cada Organismo a mas tardar el día 05 de cada mes

--- QUINCUGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA MATERIAL DE OFICINA.- En apoyo a la operación administrativa del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; para la compra de material y artículos de oficina, Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit autorizan las siguientes cantidades en forma mensual:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$190.10
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$378.42
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$946.12
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$174.44
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$380.19
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$5,641.10
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	\$188.14
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$174.40

Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	Hojas
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$190.10
Instituto para la Mujer Nayarita	\$190.10
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$380.19

--- Cantidades que deberán ser entregadas al Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; a más tardar el día 05 de cada mes.---

--- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PRÉSTAMOS PERSONALES.**- Para financiar el fondo de préstamos personales para los trabajadores de base sindicalizados Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan las siguientes cantidades en forma mensual:---

Centro de Justicia Familiar del Estado de Nayarit	\$37,000.00
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	\$75,000.00
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit	\$23,762.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit	\$43,600.00
Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Nayarit	\$32,700.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Nayarit	\$118,810.00
Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit	¿
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	\$43,600.00
Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	¿
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	\$71,286.00
Instituto para la Mujer Nayarita	\$15,445.00
Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit	\$327,000.00

---En el caso de que el recurso autorizado fuera insuficiente Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, proporcionaran el excedente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.---

---QUINCUGÉSIMA CUARTA.- COMISIONADOS A EL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT.-

Cada uno de Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan UN comisionado sindical al Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, éstos comisionados serán designados por El Comité Ejecutivo del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit.---

---QUINCUGÉSIMA QUINTA. COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS DEL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT.-

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio de Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, se les autoriza una compensación fija mensual que tendrá el carácter de vitalicia cuyo monto será acordado con Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.---

---QUINCUGÉSIMA SEXTA. COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS A EL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT.-

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Unidad de los

Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, les autorizan una compensación extraordinaria, 2 (DOS) veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutaron de los períodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente Contrato Colectivo Laboral. Esta prestación se pagará en la quincena que preceda a la Semana Santa y en la segunda quincena de Noviembre de cada año.---

---QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. - RETENCIÓN QUINCENAL DE LAS CUOTAS SINDICALES.- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit hará la retención cada quincena a los trabajadores de base sindicalizados afiliados al Sindicato Titular del Contrato Colectivo; bajo el concepto 514 a petición del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; y posteriormente la transferirá a la cuenta ya registrada del Sindicato.---

CAPITULO VII. - RECURSOS MATERIALES

---QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.- Para la protección y seguridad de los trabajadores de campo, se les proporcionará el equipo e implementos de seguridad e higiene, (uniformes, calzado, cascos, impermeables y todo lo requerido para este fin); necesarios para evitar riesgos de trabajo, 2 (DOS) veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre.---

---Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.---

CAPITULO VIII.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS

---QUINCUAGÉSIMA NOVENA. CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.- Se acuerda la creación en cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene en el trabajo; y paritaria de protección al salario; integradas por un representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.---

---Estas comisiones mixtas tienen la encomienda de la elaboración de los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación.---

---SEXAGÉSIMA. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE PUESTOS.- Se crea una comisión en cada Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, integrada por un representante del El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit y uno de cada Organismo correspondiente, para la elaboración, discusión y aprobación de un reglamento de las condiciones generales de trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que den certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.---

---SEXAGÉSIMA PRIMERA. BASIFICACIONES.- Se anexa el padrón de trabajadores sindicalizados que pertenecen al El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; organizados en cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit.---

---SEXAGÉSIMA SEGUNDA. INGRESO, PROMOCIÓN Y BASIFICACIONES.- Para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva

creación y las vacantes temporales o definitivas y por jubilación que se presenten, serán aceptadas, única y exclusivamente las propuestas hechas por El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y tengan el perfil laboral respectivo.---

---Se establece un programa de basificación de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2º y 6º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, para lo cual se crea una comisión por cada Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit; integrada por un representante de cada parte. La que tendrá la facultad de analizar y resolver.---

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, están de acuerdo en que las nuevas contrataciones de personal de base en la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo, se harán a propuesta de El Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit exclusivamente.---

---SEXAGÉSIMA TERCERA. COMISIÓN MIXTA PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECATEGORIZACIONES Y NIVEL 7.- Se ratifica la creación de una Comisión Mixta en cada uno de Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para que se revisen los casos de aquellos trabajadores que realicen funciones, actividades y labores de categorías superiores, previo dictamen que resulte del examen correspondiente.---

---La Comisión referida tendrá la encomienda de revisar y dictaminar las solicitudes

de recategorizaciones y nivel 7 en el mes de Agosto de cada año.---

---Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, incluirán en la nómina ordinaria los salarios de las recategorizaciones y nivel 7 autorizadas en el mes de enero del año siguiente.---

---SEXAGÉSIMA CUARTA. APOYO PARA LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SINDICATO DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE NAYARIT.- Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, autorizan el otorgamiento de las becas necesarias para hijos de jubilados y pensionados, en la misma cantidad autorizada a los hijos de los trabajadores en activo.---

--- Además se autoriza un BONO ESPECIAL para todos los jubilados y pensionados por decreto y por el Fondo de Pensiones pagadero en la misma proporción y fecha, equivalente a la prima vacacional que paga al personal en servicio.---

---SEXAGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL.- El presente Contrato Colectivo Laboral deja sin efecto a todos y cada uno de los Contratos Colectivos celebrados por Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit con anterioridad.

---SEXAGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL.- Las partes convienen en que este Contrato Colectivo Laboral inicie su vigencia a partir de la firma del mismo, quedando vigente al menor por un término de dos años contados a partir de la fecha de su firma.

---Se hacen extensivas las prestaciones establecidas en el presente Contrato Colectivo Laboral al personal jubilado y pensionado de base sindicalizados, así como a los interinos por tiempo indefinido.---

---SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL.- Las partes están de acuerdo en que el presente Contrato Colectivo Laboral se deposite ante la Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, para que surta los efectos legales correspondientes.---

---LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---

---Por parte de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit; que constituyen la parte patronal:---

LIC. KAROLINA RAMOS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL EL CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR.

ING. LUIS ARIEL PADILLA VERGARA.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE NAYARIT.-

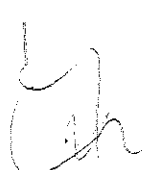


LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUÍN
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT


M. EN C. BEATRIZ QUINTERO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE NAYARIT



LIC. EUNICE JAZABEL GALLEGOS DE DIOS
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES



LIC. JOSÉ INÉS ENRIQUEZ LEDESMA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS
ARTES DE NAYARIT



C.P. LÁZARO VALERIO ESQUINCA
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO
DE NAYARIT.



LIC. PAULINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT.



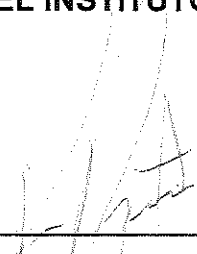
LIC. RAMÓN ARIEL LUGO CORRALES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE.



ARQ. ANTONIO GONZÁLEZ HUIZAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

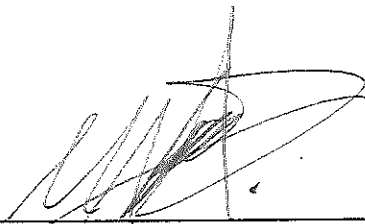


L.A.E. SARA MARÍA DELGADO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



LIC. FRANCISCO ADALBERTO RAZURA ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE
NAYARIT

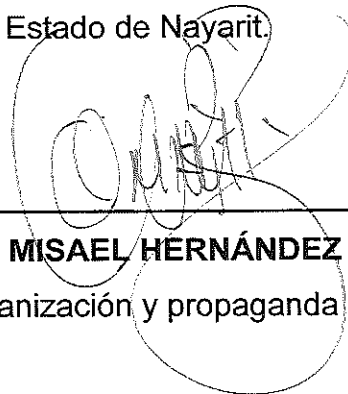
--Por parte del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit; que constituyen la Parte Obrera:--



LIC. MARIO ALONSO ALCANTAR QUIROZ.

Secretario General del Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit.

Estado de Nayarit.



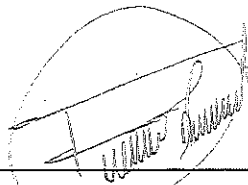
LIC. ÓSCAR MISAEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

Secretario de Organización y propaganda del SUTSEN.



L.C. CARLOS ALBERTO FRANCO LOPEZ.

Secretario de finanzas del SUTSEN.



L.C. JOSE DAVID FLETES GARCIA.

Secretario de actas y acuerdos del SUTSEN.

ANEXO 1
RELACION DE UTILES ESCOLARES PRIMER
PAQUETE

DE 1° Y
2°GRADO

- 1 BARRA DE PLASTILINA CUADRADA
- 1 BICOLOR
- 1 BORRADOR
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 CUADERNO 100 HOJAS BLANCAS
- 1 CUADERNO CUADRICULADO GRANDE DE 100 HOJAS
- 1 CUADERNO RAYADO DE 100 HOJAS
- 1 LAPIZ
- 1 REGLA DE PLASTICO
- 1 RESISTOL ADHESIVO
- 1 SACAPUNTAS
- 1 TIJERAS

SEGUNDO
PAQUETE

DE 3°A 4°GRADO

- 1 BICOLOR
- 1 BORRADOR
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 DICCIONARIO
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 LAPIZ
- 2 LIBRETA CUADRICULA CHICA
- 1 LIBRETA RAYADA DE 100 HOJAS
- 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
- 1 RESISTOL ADHESIVO
- 1 SACAPUNTAS
- 1 TIJERAS

TERCER PAQUETE

DE DE 5°A 6°GRADO

- 1 BICOLOR
- 1 BORRADOR
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 CALCULADORA DE 12 DIGITOS
- 1 COMPAS DE PRESICION
- 1 DICCIONARIO
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 LAPIZ
- 2 LIBRETA CUADRICULA CHICA
- 1 LIBRETA RAYADA DE 100 HOJAS
- 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
- 1 RESISTOL ADHESIVO
- 1 SACAPUNTAS
- 1 TIJERAS

ANEXO 2

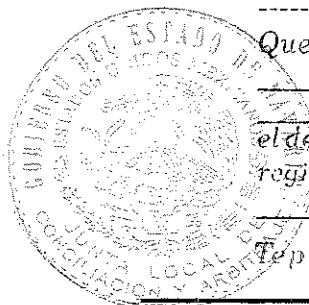
**ARTICULOS QUE DEBE CONTENER EL PAQUETE
NAVIDEÑO 2017**

ARTICULO	CANTIDAD
ACEITE CAPULLO BOTELLA 1LT.	4
ARROZ LA VILLITA BOLSA 1 KG.	4
ATUN HERDEZ LATA 130 GRS. EN ACEITE	6
AZUCAR BOLSA 1 KG. ESTANDAR MORENA	6
BLANQUEADOR CLORALEX BOTELLA 950 ML.	3
CAFÉ SOLUBLE NESCAFE CLASICO 175 GRS.	3
CHILES EN LATA DEL MONTE RAJAS 200 GRS.	2
CHOCOMILK DE 1800 GRS. "PANCHO PANTERA"	1
CONCENTRADO DE POLLO KNORR 500 GRS.	1
CREMA DENTAL COLGATE TRIPLE ACCION 150 GRS.	3
DETERGENTE ARIEL POLVO BOLSA 1 KG.	3
DETERGENTE P/ TRASTES SALVO BOLSA DE 1800 KG	2
DURAZNOS EN ALMIBAR LA COSTEÑA 820 GRS.	2
FABULOSO DE UN LITRO	4
HARINA HOT CAKES TRES ESTRELLAS 500 GRS.	3
JABON DE TOCADOR ZEST BARRA 120 GRS.	5
LECHE CONDENSADA LA LECHERA LATA 397 GRS.	2
LECHE EVAPORADA CARNATION LATA 410 GRS.	2
LIMPIADOR LIQUIDO PÍNOL 2 LTS.	3
MERMELADA LA COSTEÑA FCO. 500 GRS.	2
PAPEL HIGIENICO PÉTALO, 4 ROLLOS DE 440 HOJAS	4
PASTA PARA SOPA YEMINA 200 GRS.	4
SAL MOLIDA DE MESA LA FINA BOTE 1 KG.	2
SERVILLETAS PÉTALO 500 HOJAS	2

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y
-----C E R T I F I C A-----

Que de conformidad con lo previsto por los Articulos 390
y 396 de la Ley Federal del Trabajo, hoy a las 9:00
horas minutos, fue legalmente constituido
el depósito del presente Contrato, quedando
registrado bajo el número (178) Ciento Setenta
y ocho, del libro de registro respectivo.-

Tepic, Nayarit; a 08 de Septiembre de 2017



[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large circled 'X' and various scribbles.]